



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 17 FEB. 2017

Señor Doctor
PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI
Secretario de la Corte Interamericana
de Derechos Humanos
Presente.-

Asunto: Remito Informe del Estado peruano sobre el Caso N° 11.385 (*Anzualdo Castro vs Perú*) en supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Ref.: Nota CDH N° 11.385/260, de fecha 23 de febrero de 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle el Informe N° 012-2017-JUS/CDJE-PPES en el caso *Anzualdo Castro vs Perú*, conforme a la Nota de la referencia.

Es propicia la oportunidad para renovarle la seguridad de mi consideración especial.

Atentamente,



IVÁN ARTURO BAZÁN CHACÓN
Procurador Público
Adjunto Supranacional
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 028 -2017-JUS/CDJE-PPES

CASO ANZUALDO CASTRO VS. PERÚ

Caso CDH N° 11.385

**Etapa procesal: Supervisión de Cumplimiento de Sentencia
(Segundo Informe del Estado peruano del año 2017- Informe Semestral)**

Lima, 17 de febrero de 2017





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Consejo de Defensa Jurídica del Estado

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Contenido

I. ANTECEDENTES 2

II. CONSIDERACIONES DEL ESTADO..... 2

 1. Respecto a brindar atención médica y psicológica a los familiares de la víctima..... 2

 2. Continuar realizando todos los esfuerzos necesarios y a adoptar las medidas administrativas, legales y políticas públicas que correspondan para determinar a las personas desaparecidas durante el conflicto interno e identificar sus restos 3

 3. Cumplimiento de los demás puntos resolutivos..... 4

III. CONCLUSIONES 4

IV. ANEXOS: 4





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

I. ANTECEDENTES

1. A través de la Nota CDH – 11.385/163 de fecha 13 de setiembre de 2013, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) comunicó al Estado Peruano la Resolución de Cumplimiento de fecha 21 de agosto de 2013 en cuyo punto resolutivo quinto establece la obligación del Estado de “[...] continuar informando a la Corte [respecto al cumplimiento de la sentencia] cada tres meses”. A través de la Nota CDH N° 11.385/260, de fecha 23 de febrero de 2016, la Corte IDH comunicó al Perú que en adelante podía presentar informes semestrales. Toda vez que el último informe semestral de cumplimiento de sentencia fue remitido a la Corte IDH el 19 de agosto de 2016, corresponde remitir un nuevo informe semestral sobre los puntos resolutive pendientes de cumplimiento.

2. En ese sentido, por medio del presente Informe se cumple con lo dispuesto por la Corte IDH y, a su vez, se brinda información complementaria a la remitida por medio del Informe N° 17-2017-JUS/CDJE-PPES, Primer Informe del Estado peruano del año 2017, referido al caso *Anzualdo Castro vs. Perú*, en cuya Tercera Conclusión esta parte precisó que, en un siguiente informe, brindaría información complementaria.

II. CONSIDERACIONES DEL ESTADO

3. Tomando en cuenta las observaciones de la CIDH y de los representantes al Informe del 19 de agosto de 2016 elaborado por esta parte, el Estado presenta las siguientes consideraciones.

1. Respeto a brindar atención médica y psicológica a los familiares de la víctima

4. Respecto al señor Rommel Darwin Anzualdo Castro, quien registra residencia en Madrid – España, se ha hecho referencia de que se encuentra inscrito en ESSALUD, solicitando que el Estado le brinde (i) un tratamiento médico integral a su favor durante el tiempo de su estadía en el Perú y (ii) un mecanismo que le permita contar con dicho beneficio una vez que salga del país.

5. Sobre el Punto (i), esta parte ha tomado las diligencias del caso con la finalidad de tener conocimiento de la documentación que le permita dar respuesta a lo afirmado por los representantes de los familiares de las víctimas. En ese sentido, por medio de Oficio N° 185-SG-ESSALUD-2017, de fecha 10 de febrero de 2017, el Secretario General (e) del Seguro Social de Salud (en adelante, ESSALUD), ha remitido información relacionada al señor Rommel Darwin Anzualdo Castro, la cual es adjuntada con el presente Informe, con el Anexo N° 1.

6. De la documentación en mención, se puede identificar la Carta N° 283-GCPGCI-ESSALUD-2017, de fecha 8 de febrero de 2017, por medio del cual el Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones de ESSALUD ha precisado:





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Al respecto, con documento de la referencia c) la Sociedad Operadora Callao Salud SAC, acredita ante esta Gerencia Central que el paciente en mención adscrito al Complejo Hospitalario Alberto Leonardo Barton Thompson (Policlínico y Hospital) no ha concurrido a recibir atención médica alguna, toda vez que no cuenta con historia clínica aperturada."

7. Conforme a lo señalado, no existe una negativa por parte del Estado peruano para atender al señor Rommel Darwin Anzualdo Castro sino que el mismo no se habría acercado a las instalaciones del centro médico correspondiente con la finalidad de recibir el tratamiento médico que solicita.

8. En lo que concierne al Punto (ii), el Estado peruano se remite a lo ya precisado en su anterior informe (Primer Informe del 2017) a través de sus fundamentos jurídicos 12 al 16. Sin perjuicio de ello, el Informe N° 15-GCSPE-ESSALUD-2017, expedido por el Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas de ESSALUD, ha precisado:

"3. Con relación a la cobertura de EsSalud fuera del país, se debe señalar, que el Seguro Regular dispuesto por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, no establece mecanismo que permita la continuidad de la cobertura de nuestros asegurados fuera del país."

9. Por lo indicado, el Estado solicita a la Corte IDH que dé por cumplida esta medida de reparación o, en su defecto, solicite a los representantes que puedan indicar cuáles son los fundamentos específicos por los que consideran que esta medida no se ha cumplido.

2. Continuar realizando todos los esfuerzos necesarios y a adoptar las medidas administrativas, legales y políticas públicas que correspondan para determinar a las personas desaparecidas durante el conflicto interno e identificar sus restos

10. Sin perjuicio de lo ya informado a través de los fundamentos 39 al 41 del Primer Informe del Estado peruano del año 2017, se pone a conocimiento de la CIDH que fue aprobada, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5244-2016-MP-FN, la Guía Práctica para la recuperación y análisis de restos humanos en contextos de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones contra el Derecho Internacional Humanitario (Anexo N° 2), la cual es una herramienta que establece las pautas de trabajo que el Ministerio Público reconoce como adecuadas a la magnitud y complejidad de este tipo de casos y está dirigida al personal fiscal y forense del Ministerio Público, así como al personal de otras instituciones involucradas en la investigación forense. Esta guía también contribuirá a las labores referidas a lo dispuesto por la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el Periodo de Violencia 1980 - 2000.

11. Por lo indicado, el Estado peruano considera que está realizando grandes esfuerzos desde la expedición de la última resolución de esta honorable Corte en el marco de la supervisión del cumplimiento de la sentencia del caso *Anzualdo Castro vs. Perú*, lo cual

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
PROCURADOR
PÚBLICO ADJUNTO
SUPRANACIONAL
I. BAZÁN CH.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada Supranacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

debe tomarse en cuenta al momento de evaluar el grado de cumplimiento de la reparación materia del presente apartado.

3. Cumplimiento de los demás puntos resolutivos

12. En lo que concierne al cumplimiento del resto de puntos resolutivos, el Estado peruano se remite a lo precisado en su Informe N° 17-2017-JUS/CDJE-PPES, Primer Informe del Estado peruano del año 2017.

III. CONCLUSIONES

Primera: Téngase por presentado el Informe Semestral del Estado peruano.

Segunda: El Estado solicita que se declare el cierre del proceso de supervisión de cumplimiento de sentencia, conforme a los términos precisados en el presente informe y en las anteriores comunicaciones de esta parte.

Tercera: En un próximo informe, el Estado peruano brindará información complementaria a la que se expone en el presente.

IV. ANEXOS:

Anexo N° 1: Copia del Oficio N° 185-SG-ESSALUD-2017, de fecha 10 de febrero de 2017, remitido por el Secretario General (e) del Seguro Social de Salud.

Anexo N° 2: Copia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5244-2016-MP-FN por medio de la cual se aprueba la "Guía Práctica para la recuperación y análisis de restos humanos en contextos de violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones contra el Derecho Internacional Humanitario" y su anexo.


IVÁN ARTURO BAZÁN CHACÓN
Procurador Público
Adjunto Supranacional
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO 2



Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 5244-2016-MP-FN

Lima, 30 DIC. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1215 -2016-MP-FN-GG de la Gerencia General, el Oficio N° 1405 -2016-MP-FN-GG-OCPLAP, de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto y el Oficio N° 2888-2016-MP-FN-IML/JN de la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, relacionados con la Guía Práctica para la recuperación y análisis de restos humanos en contextos de violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones contra el Derecho Internacional Humanitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 453-2011-MP-FN de fecha 21 de marzo del 2011, se aprobaron las Guías de Procedimientos y del Método de Análisis de la Antropología Forense, a través de los cuales se estandarizó los lineamientos y criterios científicos para la aplicación de la Antropología Forense en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, permitiendo consolidar los procedimientos forenses frente al Nuevo Código Procesal Penal en el Perú;

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1397-2015-MP-FN de fecha 21 de abril de 2015, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Comité Internacional de la Cruz Roja, a través del cual se comprometen a contribuir con la implementación de las recomendaciones del documento "Fortalecimiento del Equipo Forense Especializado del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público y de las acciones del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, para la búsqueda de personas desaparecidas. Hallazgos y recomendaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)", a fin de contribuir con las acciones del Equipo Forense Especializado de diseño, programación y ejecución entre otras, de la estandarización de la metodología aplicada y la valoración interdisciplinaria de la prueba pericial así como de optimizar la gestión de información relativa a la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante el Oficio N° 2888-2016-MP-FN-IML/JN del 02 de setiembre de 2016, la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses propone la "Guía Práctica para la recuperación y análisis de restos humanos en contextos de violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones contra el Derecho Internacional Humanitario" elaborada en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja, el cual permitirá brindar, una herramienta estandarizada del proceso de investigación forense de personas desaparecidas en el Perú, a todos los profesionales y organismos involucrados con dicho proceso;

Estando a lo propuesto por la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 052 y conforme al numeral 7 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Ministerio Público aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1397-2015-MP-FN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Guía Práctica para la recuperación y análisis de restos humanos en contextos de violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones contra el Derecho Internacional Humanitario" y su anexo, el cual consta de veinticuatro (24) folios, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las "Guías de procedimientos y del Método de Análisis de la Antropología Forense", aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 453-2011-MP-FN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina Central de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución y de la Guía aprobada en la intranet y página web de la Institución para su correspondiente difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses realice la implementación de la presente Guía en los Distritos Fiscales del país en coordinación con los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores y la Escuela del Ministerio Público.

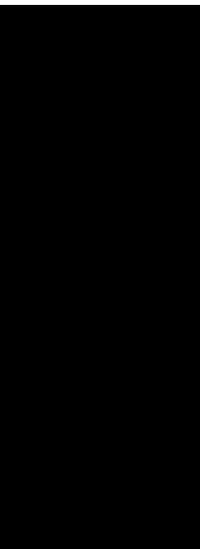
ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución y la Guía aprobada a los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores del país, al Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a la Gerencia General, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina Central de Tecnologías de la Información para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Dr. Pablo Sánchez Velarde
FISCAL DE LA NACIÓN





**GUÍA PRÁCTICA PARA LA RECUPERACIÓN Y ANÁLISIS DE RESTOS
HUMANOS EN CONTEXTOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
E INFRACCIONES CONTRA EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**



CONTENIDO

Introducción

I. Objetivo

II. Alcance

III. Definiciones

IV. Normativa

A. Normativa Internacional

B. Normativa Nacional

V. Requisitos mínimos para una investigación forense

VI. Actores de la investigación forense

VII. Pasos generales de la investigación forense

VIII. Desarrollo de los pasos de la investigación forense

1. Investigación forense preliminar

2. Recuperación de restos humanos y elementos asociados

3. Análisis de los restos humanos y elementos asociados

4. Proceso de identificación

5. Presentación de los resultados

6. Restitución de los restos humanos y elementos asociados

IX. Cadena de custodia

X. Sistematización y gestión de datos forenses

Anexo: Modelo del Informe Integrado

INTRODUCCIÓN

El Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (MP) con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) tienen a bien presentar la *Guía Práctica para la recuperación y análisis de restos humanos en contextos de violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones contra el Derecho Internacional Humanitario*. Esta herramienta establece las pautas de trabajo que el Ministerio Público reconoce como adecuadas a la magnitud y complejidad de este tipo de casos y está dirigida al personal fiscal y forense del Ministerio Público, así como al personal de otras instituciones involucradas en la investigación forense¹.

Si bien esta Guía Práctica será útil para aquellos contextos en los que se investiguen restos humanos en estado de descomposición o esquelético, el punto de referencia es el conflicto armado interno ocurrido entre 1980 y 2000, el mismo que tuvo como una de sus consecuencias una gran cantidad de personas desaparecidas. En lo que sea pertinente, esta guía también deberá contribuir a las labores referidas a lo dispuesto por la Ley N° 30470, Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980 - 2000.

Estos casos, a diferencia de los casos que cotidianamente reciben los servicios médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, presentan determinadas características como:

- a. Formar parte de una coyuntura histórica nacional en la cual murieron o desaparecieron miles de personas.
- b. Ser casos complejos en los que muchas veces se ha intentado deliberadamente esconder o destruir los restos humanos y otros vestigios.
- c. En algunos casos, ser resultado de masacres de dimensión colectiva, con hallazgos de restos mezclados.
- d. En muchos casos ser producto de una desaparición forzada.
- e. Intervenir en la investigación diferentes disciplinas científicas, con la participación de distintos actores que, desde su especificidad, aportan al proceso de identificación de los restos humanos y determinación de la causa de la muerte.
- f. Los resultados de las distintas fases de la investigación y de cada disciplina deben ser plasmados en un informe único.

Los familiares de las personas victimadas y desaparecidas, quienes han denunciado su pérdida, pertenecen en su mayoría a los sectores más desfavorecidos de nuestra población rural andina. Esto significa que sus recursos económicos son escasos, viven en áreas alejadas de las principales capitales, cuentan con patrones culturales y religiosos diferentes de aquellos de los especialistas involucrados en la investigación y esperan una respuesta sobre lo que sucedió con sus seres queridos hace ya varias décadas. Es un reto, entonces, que las intervenciones asuman un carácter reparador y traten de no revictimizar a los afectados.

¹ El borrador inicial de esta guía fue elaborado por el Director del Equipo Argentino de Antropología Forense, Luis Fondebriber. La presente versión fue construida recogiendo buenas prácticas de investigación forense basadas en estándares internacionales y nacionales: Defensoría del Pueblo y Equipo Peruano de Antropología Forense. *Manual para la investigación eficaz ante el hallazgo de fosas con restos humanos en el Perú*. Defensoría del Pueblo: Lima, 2002; Equipo Peruano de Antropología Forense. *Ejecución extrajudicial y desaparición forzada. Un manual de investigación forense para operadores de justicia*. CNDDHH y EPAF: Lima, 2012; así como las "Guías de Procedimientos y del Método de Análisis de Antropología Forense" aprobadas en el año 2011 mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N. 453-2011-MP-FN y la experiencia nacional del Equipo Forense Especializado del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (EFE).

Sobre la base de este borrador, se sostuvieron reuniones de discusión convocadas por el CICR con la participación del EFE, el Equipo Peruano de Antropología Forense y el Centro Andino de Investigaciones Antropológicas Forenses.

Por último, entre el 2014 y el 2016, el borrador final fue elaborado por una comisión de trabajo en la que participaron principalmente representantes del CICR y el EFE.

Según el CICR, la investigación forense de restos humanos persigue dos objetivos igualmente prioritarios:

“El primero es recuperar y examinar los restos con el fin de efectuar investigaciones criminológicas que permitan establecer la causa y la manera del deceso; el segundo es identificar los restos y devolverlos a sus familiares. Estos objetivos ayudarán a los miembros de la familia, puesto que esclarecen lo que sucedió con la persona fallecida, y les permite tratar los restos de una manera culturalmente apropiada y realizar el duelo. Ninguno de los dos objetivos tiene prioridad sobre el otro, y los especialistas forenses tienen la obligación de tratar de cumplir con ambos no debiendo generarse antagonismos entre estos objetivos.”²

² Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). *Personas desaparecidas, análisis forense de ADN e identificación de restos humanos. Guía sobre prácticas idóneas en caso de conflicto armado y de otras situaciones de violencia armada*. Ginebra: ICRC, 2009. Ver también: ICRC. *Actas de la conferencia internacional The Missing*. Ginebra: ICRC, 2003.

I. OBJETIVO

Brindar una herramienta sencilla para estandarizar el proceso de investigación forense de personas desaparecidas en el Perú.

Señalar los elementos primordiales de la investigación forense de personas desaparecidas o no identificadas en cada una de sus etapas sin pretender agotar todas las posibilidades.

II. ALCANCE

Este documento no aspira a sustituir los manuales sobre el tema, elaborados por cada institución forense, ni los libros de texto académicos; tampoco los procedimientos operativos estandarizados de cada institución. Pero sí aspira a establecer los **parámetros mínimos** que deben ser considerados para la realización de una investigación forense de calidad y de sus objetivos humanitarios y/o judiciales. Por ello, deja espacio para admitir desarrollos futuros de la ciencia o casos particulares, siempre que éstos cumplan con los requisitos de calidad vigentes en la comunidad científica.

III. DEFINICIONES

En este documento se hace alusión a ciertos conceptos que es importante esclarecer:

- a. "Restos humanos", entenderemos como el cuerpo o partes del mismo que se encuentran en incipiente o avanzado estado de descomposición y/o esqueletización. Estos suelen ir acompañados de "elementos asociados", es decir, objetos de origen antrópico o natural que vestía o llevaba consigo la persona fallecida o relacionados con el momento de la muerte (ejemplos: detente, casquillo de bala, huesos animales, plantas, entre otros).
- b. "Investigación forense de personas desaparecidas", entenderemos así al conjunto de acciones técnico-científicas destinadas a establecer la identidad, la causa y manera de la muerte, así como a contribuir con el conocimiento de las circunstancias de la desaparición a través de un proceso que se realiza con el concurso de distintas disciplinas: la antropología social, la antropología forense, la arqueología forense, la odontología forense y la genética forense, entre otras.
- c. "Persona desaparecida", utilizaremos el concepto señalado por el CICR, el cual establece como aquella persona cuyos familiares o seres queridos no conocen su paradero a raíz de conflictos armados y otras situaciones de violencia. Por lo cual, una persona puede desaparecer por distintos motivos: debido al crimen de desaparición forzada, personas que desaparecieron durante un enfrentamiento o durante el caos de un desplazamiento, etc.
- d. Existen casos con distintos niveles de certeza sobre la suerte corrida por las personas desaparecidas. En un extremo tenemos casos con ninguna o poca certeza sobre el destino de la víctima, a los que se conoce como "población abierta". En el otro extremo tenemos casos con absoluta certeza sobre el destino de la víctima, dado que fue el mismo familiar quien la enterró; pasando por casos en los que se conoce quiénes son las víctimas enterradas en un mismo lugar. A éstos últimos, se les conoce como "población cerrada".

IV. **NORMATIVA**

A. **Normativa Internacional**

- a. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- c. Pacto Internacional sobre Derechos Civiles.
- d. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- e. Convención sobre Derechos del Niño.
- f. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- g. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer.
- h. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
- i. Convenio 169 de OIT.
- j. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- k. Declaración de Naciones Unidas sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- l. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- m. Convenios de Ginebra (Artículo 3 Común).
- n. Protocolo Adicional a las Convenciones de Ginebra relativo a la protección de víctimas conflictos no internacionales (Protocolo II).
- o. Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio.
- p. Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- q. Convención Interamericana contra la Tortura y otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes.
- r. Resolución de OEA sobre el Derecho a la Verdad. AG/RES. 2725 (XLII-O/12).
- s. Resolución de OEA sobre las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares. AG/RES. 2231 (XXXVI-O/06).
- t. Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

B. **Normativa Nacional**

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Orgánica del Ministerio Público aprobada por Decreto Legislativo N° 052.
- c. Ley N° 28413, Ley que regula la Ausencia por desaparición forzada durante el periodo 1980-2000.
- d. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- e. Ley N° 30470, Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el período de violencia 1980 - 2000.
- f. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1694-2009-MP-FN que aprobó la Directiva N° 007-2009-MP-FN "Directiva que regula el Trabajo de Investigación del Ministerio Público frente al hallazgo de sitios con restos humanos y su relación con graves violaciones a los Derechos Humanos".

V. **REQUISITOS MÍNIMOS PARA UNA INVESTIGACIÓN FORENSE**

Es importante señalar que la aplicación de esta guía no garantiza por sí sola la calidad de las investigaciones. Para ello deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que los estándares internacionales y las metodologías sean aplicados correctamente. La ciencia evoluciona constantemente, pero no todo el nuevo conocimiento tiene la misma aceptación. Es recomendable sólo admitir investigación y conocimiento que ha logrado ser validado y publicado en revistas especializadas con reconocimiento de la comunidad científica a nivel internacional. Se debe dar prioridad a los métodos desarrollados a partir de muestras

de referencia estadísticamente representativas de poblaciones cercanas (según criterios biológicos, cronológicos, geográficos y culturales).

- b. Que los diferentes especialistas del equipo de trabajo que desarrolla la investigación se comuniquen y coordinen fluidamente. Ésa es la principal garantía de que se integren los pasos de la investigación y, por lo tanto, sus resultados.
- c. Abordar la investigación forense como lo que es: una secuencia de actividades sistemáticas con el propósito de descubrir o aumentar el conocimiento sobre algo. No se trata de un procedimiento de trámites administrativos, sino de una indagación, una pesquisa.
- d. Evitar aislar las investigaciones y centrarse sólo en el universo de casos que han sido denunciados. Es preferible partir del universo total de personas desaparecidas y, a partir de éste, planificar las intervenciones. Las investigaciones deben abordarse partiendo de los contextos regionales de la violencia, teniendo en cuenta preferentemente los conocidos por la Comisión de la Verdad y Reconciliación como "Los escenarios de la violencia"³
- e. Priorizar los casos tomando en cuenta criterios como: el nivel de información obtenida, el riesgo de que los restos sean alterados, las urgencias y necesidades de las familias. Un instrumento importante para esta priorización es el listado de casos con alertas "roja, amarilla y naranja" establecido por la Comisión de la Verdad y Reconciliación⁴.
- f. La investigación forense no debe ser vista sólo como una acción técnica, sino que debe estar dirigida a esclarecer lo que ocurrió para contribuir a aliviar el sufrimiento de los familiares. Para que eso suceda, ellos deben estar bien informados y recibir orientación adecuada de acuerdo a estándares internacionales como el *Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre el trabajo Psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales*.

VI. ACTORES DE LA INVESTIGACIÓN FORENSE

La investigación forense presenta desafíos que deben ser abordados con un enfoque multi e interdisciplinario, siendo las principales especialidades forenses que pueden aplicarse en dicho proceso la: arqueología, antropología biológica/física, antropología social o cultural, sociología, historia, medicina legal, odontología, radiología y genética.

Es importante resaltar que los especialistas de cada disciplina involucrada deben cumplir con el perfil idóneo (competencia técnica, ética profesional, actitud proactiva y de preferencia con conocimiento del idioma de los familiares en el caso de los entrevistadores) y el conocimiento del marco legal nacional e internacional relativo a la función pericial.

Es necesario recordar que, de acuerdo a las necesidades del caso y en especial con referencia a los elementos asociados a los restos humanos, se podrán utilizar otras áreas de la criminalística u otras disciplinas que puedan cumplir un rol fundamental en el análisis más específico: balística, geología, entomología y química, entre otras. Asimismo, es relevante el rol de quienes se dedican a la investigación judicial de estos casos.

Es indispensable que durante toda la investigación forense, tanto los fiscales como los forenses, faciliten el trabajo de los equipos de salud mental y apoyo psicosocial, que asisten a las familias durante el proceso de búsqueda y pueden velar por el cuidado de los equipos. Asimismo, la participación de los familiares de las personas desaparecidas es fundamental debido a que:

- a. Se les debe garantizar el derecho a saber y el acceso a la justicia.

³ Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Tomos IV y V. Lima: CVR, 2003.

⁴ Plan Nacional de Intervención Antropológico – Forense. *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Tomo IX*. Lima: CVR, 2003.

- b. Poseen información irremplazable sobre sus seres queridos y las circunstancias de su desaparición.

Es fundamental que los diferentes actores tengan una buena comprensión del contexto y de las funciones, alcances y límites de las distintas disciplinas y actores involucrados en la investigación forense.

VII. PASOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN FORENSE

A modo de ordenar el procedimiento, se presentan los pasos de la investigación forense para la búsqueda de personas desaparecidas. Si bien idealmente son pasos sucesivos, en la práctica y dependiendo del caso, algunos pueden llevarse a cabo de manera simultánea.

La información de cada paso sirve de base para los demás. Por ello, debe ser comprensible y accesible para todos los miembros del equipo interdisciplinario y para las autoridades involucradas en la investigación:

1. Investigación forense preliminar:

Consiste en la recuperación, organización y análisis de toda la información existente sobre el caso. Supone la reconstrucción de los hechos históricos y la recolección de la información *ante mortem* (AM) sobre las víctimas, accediendo a fuentes orales y escritas e imagenológicas, con la finalidad de contribuir posteriormente a la identificación de cada uno de los restos humanos analizados. Durante este paso se pueden recoger muestras biológicas de referencia y se realiza la evaluación previa sobre las características específicas del sitio con restos humanos y elementos asociados. En esta fase deben aplicarse los métodos y técnicas de algunas disciplinas de las ciencias sociales como la antropología socio-cultural, la sociología, la historia y la arqueología.

2. Recuperación de restos humanos y elementos asociados:

Consiste en la excavación y recuperación arqueológica de restos humanos y elementos asociados, así como el registro, documentación, análisis e interpretación de los procesos de formación de los sitios y su efecto en los restos humanos y elementos asociados. Uno de sus objetivos es establecer recurrencias en la disposición de las evidencias con el fin de definir patrones de comportamiento de los responsables de la desaparición. Para ello se aplican métodos y técnicas propias de la arqueología prehistórica.

3. Análisis de los restos humanos y elementos asociados:

Los restos humanos y los elementos recuperados son sometidos a estudios específicos con el objetivo de estimar, determinar e interpretar evidencia forense en datos *post mortem* que aporte a la identificación de las víctimas y la determinación de la manera y causa de la muerte y, de este modo, contribuir con la reconstrucción de los hechos.

4. Proceso de identificación:

Es el proceso coordinado e interdisciplinario a través del cual se coteja y valora la información *ante mortem* y *post mortem* con el fin de determinar la identidad de los restos humanos recuperados.

5. Presentación de los resultados:

Consiste en la organización y el análisis de toda la información obtenida en los pasos previos, con el objetivo de elaborar un informe pericial único e integrado de todos los peritajes de las distintas especialidades para informar de manera clara y comprensible a las autoridades fiscales, judiciales, así como también a los familiares y la comunidad.

6. Restitución de los restos humanos y elementos asociados:

Consiste en la planificación, organización y entrega digna de los restos humanos recuperados y analizados junto con los documentos legales correspondientes, respetando las creencias, costumbres y expectativas de los familiares.

VIII. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN FORENSE

1. Investigación forense preliminar

En este paso se busca reconstruir el contexto social, político, económico y cultural de los hechos, así como recolectar la información *ante mortem* de la persona desaparecida. Usualmente es el paso inicial de la investigación forense; sin embargo, esto no implica que no se deba continuar recopilando información relevante al caso a lo largo del proceso.

Este paso es fundamental por diferentes razones:

- a. Se establece el primer contacto y vínculos de confianza y respeto con la comunidad y/o familia de la víctima. En este momento se debe explicar el objetivo de la investigación, sus alcances y limitaciones y escuchar las expectativas y dudas de los familiares.
- b. Se inicia la organización y análisis de la información.
- c. Se elaboran hipótesis de trabajo sobre los hechos, la ubicación de los restos e identidades de las víctimas y de los victimarios.
- d. A partir de la información recolectada se diseña el plan de intervención.

Desde el inicio de la investigación preliminar y durante todo el proceso, se debe coordinar con las autoridades locales para realizar reuniones informativas con los familiares y la comunidad, se deberá tener en cuenta las recomendaciones del *Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre el trabajo Psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales*. En dichos espacios se deberá informar y coordinar con los familiares y la Comunidad sobre las acciones que se llevarán a cabo, los tiempos estimados, el objetivo de la intervención, las limitaciones y problemas que pueden surgir y las posibles formas de colaboración que podría brindar estos.

1.1. Tipos de fuentes

La investigación preliminar se desarrolla accediendo a diversos tipos de fuentes: documentales, orales, fotografías, audios, entre otras.

1.1.1. Fuentes documentales

Las fuentes documentales más relevantes son:

- a. Denuncias sobre la desaparición y los hechos presentados por los familiares y/o comunidad ante un organismo oficial (fiscalía, policía, ejército, alcaldía, defensoría, entre otros) o ante un organismo de derechos humanos local o internacional.
- b. Expedientes iniciados por cualquiera de las organizaciones mencionadas a partir de la denuncia.

- c. Documentos como actas fiscales o comunales de levantamiento de cadáveres; informes de necropsias; fotografías; huellas dactilares; libros de morgue; registros de cementerios, partidas de nacimiento, bautismo, matrimonio, defunción; registros médicos, historias clínicas; registros prediales; etc.
- d. Expedientes de las Fuerzas Armadas o Policiales.
- e. Expedientes judiciales.
- f. Expedientes o informes de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (Centro de información para la memoria colectiva y derechos humanos), el Registro Único de Víctimas (RUV) o el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada (RADI) de la Defensoría del Pueblo.
- g. Artículos de prensa, libros y trabajos de investigación académicos, entre otros.

1.1.2. Fuentes orales

Las fuentes orales hacen referencia a personas que puedan brindar información de diferente tipo sobre la víctima y/o los eventos alrededor de la desaparición o muerte. Usualmente, este grupo de personas está compuesto por:

- Familiares de la víctima.
- Amigos, vecinos, colegas y compañeros de actividades sociales y políticas.
- Presos que compartieron la detención, detenidos y sentenciados involucrados con el caso.
- Sobrevivientes de los eventos.
- Testigos directos o indirectos de los hechos.
- Colaboradores de las fuerzas del orden.
- Autoridades de la época.

a. Sobre las entrevistas

Todos ellos pueden brindar información relacionada con los hechos, así como con las características físicas de la víctima. Si bien los familiares directos están mejor informados para brindar datos *ante mortem*, se debe considerar que amigos, vecinos u otros informantes que conocieron a la víctima también pueden aportar datos relevantes.

Las fuentes orales se recogen a través de entrevistas formales e informales. Las herramientas para la realización de entrevistas formales ayudan a ordenar la información recolectada sobre las características *ante mortem* de la víctima y la historia del caso.

Por otro lado, es posible realizar entrevistas informales (no estructuradas y de carácter etnográfico) durante todo el proceso de investigación, en cualquiera de sus pasos. Éstas no constituyen una declaración judicial con valor probatorio sino que permiten orientar o producir hipótesis de investigación.

b. Recomendaciones para las entrevistas

En general, existe una serie de recomendaciones básicas que deben tomarse en cuenta para la realización de una entrevista:

- i. Conocer el contexto social, cultural y político y respetar las características culturales y religiosas.
- ii. Tener presente que pueden existir diferentes percepciones al interior de la comunidad sobre el conflicto, su dinámica y sus consecuencias a diferentes niveles.
- iii. Considerar que se va a preguntar sobre hechos traumáticos y sensibles para las personas, por lo cual es necesario tener en cuenta las recomendaciones de las normas mínimas para el acompañamiento psicosocial.
- iv. Construir una relación de confianza con la comunidad y los entrevistados a partir de lo siguiente:

- Realizar reuniones previas con las autoridades políticas, sociales y con líderes religiosos de la localidad.
- Actuar de manera transparente, explicar claramente a los entrevistados cuál es el objetivo de la investigación, los alcances y límites, instituciones involucradas, plazos, mecanismos de protección, procesamiento de información, etc.

Los puntos de la entrevista deben aplicarse en una dinámica narrativa, de diálogo abierto y escucha activa, no como un interrogatorio cerrado. Si bien el entrevistador tiene una pauta y objetivos claros, debe propiciar que el entrevistado se sienta cómodo y seguro a fin de facilitar la recuperación de sus recuerdos, para ello:

- i. Tener en cuenta que durante las entrevistas, en muchas ocasiones, las personas hablan de temas no estrictamente relacionados con el caso y es necesario respetar esos procesos. Por lo tanto, es indispensable contar con suficiente tiempo para realizar la entrevista.
- ii. Se debe buscar el lugar y momento adecuado para la realización de la entrevista. Es indispensable tener en cuenta la rutina y actividades de las personas con el fin de contar con su mayor disponibilidad.
- iii. Es necesario contar con intérpretes de la lengua originaria. Lugareños bilingües también pueden officiar de intérpretes, siempre que no tengan vinculación alguna con los hechos.
- iv. Se debe utilizar un lenguaje sencillo, que evite causar más daño y sea adecuado al contexto. Las preguntas deben ser comprensibles para el entrevistado y se debe evitar connotaciones desacreditadoras sobre la víctima.
- v. Tener presente que puede ser necesario reformular las preguntas y acudir a ejemplos o analogías para conseguir la información.

Durante la entrevista se debe procurar obtener información relevante que permita conocer el contexto en el que ocurrieron los hechos y hacer posible el posterior cotejo *ante mortem* – *post mortem*, para ello es importante:

- i. Conocer la relación del informante con la víctima, a fin de priorizar las entrevistas a personas que la conocieron bien o sean testigos directos de los hechos, localizables y accesibles.
- ii. Registrar la información de los familiares y autoridades; teléfonos, direcciones y correos electrónicos, a fin de contar con una red de comunicación.

1.2. Búsqueda, localización y registro del sitio con restos humanos y elementos asociados

Obtenida la información necesaria se visita el área donde podría ubicarse el sitio con los restos humanos, debiendo proceder a la comprobación y registro. Es importante tomar en cuenta las siguientes pautas:

- a. Los testigos de los hechos acompañan y señalan el sitio. En caso de tratarse de más de un testigo, procurar que cada uno señale el sitio de manera independiente para evitar que la memoria de unos condicione la de otros.
- b. Buscar indicadores físicos, como cambios en el terreno, vegetación, tipo de suelo, fauna, elementos en superficie, etc., que puedan indicar la presencia de un sitio con restos humanos. La identificación de estos indicadores depende mucho de la experiencia del arqueólogo.
- c. Los métodos geofísicos como georadar, resistividad eléctrica o sísmica, entre otros, pueden ser útiles para señalar cambios de estructuras subterráneas, pero no permiten la detección definitiva de restos humanos y elementos asociados enterrados. Además, las condiciones para su utilización son particulares.

- d. Si en el proceso de búsqueda fuera necesaria la utilización de métodos destructivos (cateos, pozos o trincheras de sondeo), éstos deben ser supervisados y controlados por un arqueólogo con experiencia en este tipo de excavaciones.
- e. La ubicación del sitio debe darse a través de un GPS, mapas y referencias geográficas.
- f. Se debe contar con un registro fotográfico general y de detalle.
- g. Describir el lugar donde estarían depositados los restos humanos y elementos asociados. Éstos pueden ser de distintos tipos: nichos, tumbas o mausoleos en cementerios formales o informales; sitios clandestinos; fosas; pozos; cuevas; minas abandonadas; sitios con restos en superficie o ambientes acuáticos como ríos, lagunas, mar, etc.
- h. Mencionar características de los individuos y, de ser posible, estimar su número y si estarían colocados individualmente o en grupos.
- i. Consignar si el sitio ha sido disturbado.
- j. Evaluar el riesgo de que el sitio sea destruido por acción humana o fenómenos naturales.
- k. Anotar aspectos importantes para la planificación de la intervención:
 - Describir detalladamente el acceso al área, de ser necesario acompañar la descripción con material gráfico (croquis, fotografías, etc.).
 - Considerar aspectos climáticos que puedan afectar la intervención, como la temporada de lluvias, en la que es preferible no realizar este tipo de intervenciones.
 - Evaluar los riesgos potenciales para quienes participen en la intervención y tomar las medidas necesarias.
 - Considerar el acceso y disponibilidad de redes de comunicación locales (telefonía, internet, etc.).
 - Disponer de las herramientas y materiales necesarios para la recuperación, embalaje y transporte.
 - Valorar la infraestructura existente que pueda ser utilizada para el alojamiento, alimentación, servicios de asistencia médica, entre otros.
 - Facilitar la participación de la comunidad como observadores de la intervención.

1.3. Resultados de la investigación preliminar

Durante la investigación preliminar se debe tratar de obtener la siguiente información:

- a. Quiénes se vieron involucrados (víctimas, perpetradores, testigos) en los hechos.
- b. Cuándo, cómo y dónde ocurrió el evento y, de ser el caso, cómo se relaciona con otros hechos.
- c. Las características físicas *ante mortem* de las víctimas que permitan luego la comparación con los restos hallados para facilitar su posible identificación: edad, sexo, características dentales, ancestralidad, traumas y enfermedades que puedan haber dejado huellas en los huesos; aunque con menor precisión, la estatura y hábitos de lateralidad, y una descripción muy detallada de las prendas asociadas.
- d. Dado que en algunos casos podría ser necesario un estudio genético, es indispensable que durante la entrevista se obtenga información que permita reconstruir la genealogía de la víctima y se tomen las muestras de referencia de sus familiares.
- e. Referencias sobre los posibles lugares donde pueden estar los restos de las víctimas, si se encuentran en varios sitios, quiénes pueden estar enterrados en cada sitio y si los restos han sido removidos y vueltos a enterrar; así como la comprobación y registro arqueológico del posible sitio.

La información obtenida en este paso sirve también para refrendar o complementar el contexto previamente conocido (circunstancias políticas y sociales, patrones de comportamiento de los grupos armados, etc.) en que ocurrieron los hechos.

Los profesionales idóneos para realizar este tipo de trabajo son los antropólogos socio-culturales y los arqueólogos.

La información deberá ser plasmada en un informe conjunto del antropólogo social y el arqueólogo forense.

1.4. Toma de muestras biológicas de referencia para el estudio genético

Es importante señalar que la aplicación de la genética forense se realiza en el marco de un análisis multidisciplinario e integral de toda la información que contribuye con la identificación de las personas. La decisión de usarla se toma de acuerdo a las características particulares de cada caso.

Para la toma de muestras biológicas de situaciones de desaparición numerosa de personas, el personal a cargo de la toma de muestras debe haber recibido un entrenamiento adecuado y conocer los procedimientos. La toma de muestra debe organizarse considerando los diversos aspectos legales, sociales, culturales, religiosos, éticos y científicos; de preferencia, debe realizarse a través de sangre (punción dactilar) y/o hisopado bucal y en cualquier momento de la investigación en que se tenga la disponibilidad de los familiares.

Al momento de tomar la muestra es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Antes de realizar la toma de la muestra se debe informar a los familiares con un lenguaje claro y sencillo lo siguiente:
 - Qué información puede obtenerse a través de este procedimiento, su importancia para la investigación y sus limitaciones.
 - Cómo y a dónde será trasladada la muestra.
 - Dónde será analizada la muestra (laboratorio).
- b. Durante la toma de la muestra se debe incluir la siguiente documentación:
 - El "Consentimiento Informado", que explica los alcances y limitaciones de este procedimiento, cómo y dónde serán depositadas y resguardadas las muestras y su uso exclusivo para fines de identificación. Este debe contener la firma o huella dactilar del familiar. Una copia del consentimiento informado debe ser entregada al familiar.
 - El registro de datos del familiar que proporciona la muestra, el cual debe contener: nombres y apellidos completos, edad, parentesco, datos de contacto y tipo de muestra colectada; y los datos de la persona que recolectó la muestra con la fecha y lugar de recolección.
 - La documentación de cadena de custodia de las muestras.
- c. Al tomar la muestra es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones generales:
 - Utilizar sólo materiales e insumos adecuados.
 - Seguir medidas de bioseguridad adecuadas para evitar que se contamine la muestra o se contamine el personal a cargo de recolectarla.
 - Correcto embalaje y etiquetado de las muestras.
- d. Una vez realizada la toma de muestras, éstas deben ser enviadas directamente al lugar donde serán analizadas y almacenadas en condiciones adecuadas.

2. Recuperación de restos humanos y elementos asociados

- a. Una vez recogida suficiente información en los pasos anteriores, desde la más técnica hasta la logística, el equipo de campo debe planificar cómo se llevará a cabo la recuperación, debiendo comunicar al fiscal a cargo de la investigación las condiciones necesarias para llevar adelante la diligencia. Si no se puede cumplir con todos los requisitos especificados en la planificación anteriormente mencionada, se recomienda aplazar la intervención hasta cumplir con dichos requisitos. Una recuperación realizada sin las condiciones apropiadas podría resultar en el subregistro o la pérdida de elementos y la imposibilidad de identificación de las víctimas y reconstrucción de los hechos.
- b. El objetivo es recuperar de manera sistemática y documentada los restos humanos de las víctimas y los elementos asociados al caso, analizándolos e interpretándolos en su contexto para brindar elementos que permitan reconstruir los hechos y contribuyan a la identificación. Este proceso se plasmará en un informe arqueológico forense.
- c. La recuperación es realizada por un equipo interdisciplinario, dirigido por un arqueólogo forense, cuya composición dependerá de las características del caso. El equipo debe contar con personal capaz de cumplir con las siguientes tareas:
 - i. Manejo y documentación del área bajo investigación.
 - ii. Identificación, registro y excavación del presunto sitio con restos humanos y elementos asociados.
 - iii. Registro y recuperación de los restos humanos y elementos asociados
 - iv. Manejo de la cadena de custodia.
- d. Teniendo en cuenta que la excavación y recuperación son acciones invasivas e irreversibles, éstas deben realizarse de manera analítica y documentada, tomando decisiones conscientes y reflexivas para obtener la máxima calidad y cantidad de información. Por lo tanto, no se trata de una tarea mecánica ni meramente técnica.
- e. Previo a la recuperación de restos y elementos asociados, se debe reunir a los familiares y/o allegados presentes para:
 - i. Mantenerles informados sobre los procedimientos y los avances en la investigación, subrayando siempre a dónde serán trasladados los restos humanos, y sobre el hecho de que los análisis para determinar la identidad y causa de muerte se harán posteriormente en el laboratorio.
 - ii. Facilitar su participación y permitir la realización de las ceremonias y rituales que crean adecuados, sin que éstos afecten el lugar de trabajo y guardando los procedimientos legales y de seguridad.
- f. El equipo interdisciplinario, encabezado por un arqueólogo forense, realizará el siguiente procedimiento para llevar a cabo la recuperación:
 - i. Protección y delimitación del área a intervenir.
 - ii. Codificación del sitio.
 - iii. Proceso de exhumación, siguiendo las técnicas de la arqueología convencional y registrando cuidadosamente posibles indicadores (si se trata de una disposición primaria o secundaria, si el sitio ha sido disturbado de manera natural o causada por el hombre, o si la disposición de los individuos ocurrió en uno o varios eventos, es decir, si se trata de eventos sincrónicos o diacrónicos).
 - iv. Recuperación de los restos humanos y elementos asociados. En todos los casos es importante la recuperación de restos humanos de manera individual, a fin de evitar la mezcla de los restos humanos. Posteriormente, se procede a codificarlos correlativamente, mediante un sistema estandarizado.
 - Los restos humanos podrían hallarse mezclados. Cuando esto ocurre y es imposible recuperarlos individualmente, se debe diseñar una estrategia de recuperación que

permita ubicar tridimensionalmente cada elemento en el sitio para su posible reasociación en el laboratorio. La estrategia se debe adecuar a la complejidad de cada caso y puede incluirse el uso de códigos especialmente diseñados, mapas, estación total, fotografías, etc.

En el campo, se deben anotar observaciones de carácter tafonómico y, dependiendo del estado de conservación, registrar descriptiva y gráficamente rasgos diagnósticos que podrían perderse. Estas observaciones no constituyen conclusiones concretas ni finales, las cuales solo podrán obtenerse en el laboratorio.

- v. Recuperación de los elementos asociados y establecimiento de relaciones entre éstos y los restos humanos. Se debe señalar claramente a través de fotos, gráficos y descripciones la ubicación exacta de dichos elementos y sus relaciones con el sitio y los restos humanos.
- vi. Documentación escrita, registros claros y completos y un cuaderno de campo acompañado por gráficos, croquis y mapas.
- vii. Registro fotográfico y, de considerarse necesario, filmico del proceso. Para el registro fotográfico se debe seguir todos los procedimientos de la fotografía forense (uso de escalas, flechas y otras formas de señalización, norte, códigos, etc.). Se debe tomar fotos generales y de todos los detalles que sean necesarios para hacer comprensibles los hallazgos.
- viii. Embalaje, rotulado con el código, fecha y material correspondiente y transporte de los restos humanos y elementos asociados al laboratorio, siguiendo la cadena de custodia. Según las características del caso y tras una evaluación de las facilidades logísticas y el beneficio que esto represente para los familiares, se pueden realizar los análisis en un lugar cercano al lugar donde se llevó a cabo la recuperación de los restos humanos.

3. Análisis de los restos humanos y elementos asociados

En esta etapa los restos humanos recuperados son analizados por profesionales con conocimiento y experiencia comprobada en antropología forense, odontología forense, radiología y medicina legal. Todos los elementos son inicialmente estudiados por estos profesionales y, según su valor probatorio y características relevantes, ellos pueden sugerir pericias complementarias a través del fiscal o juez, las que pueden ser derivadas a laboratorios especializados para análisis específicos (p. e.: balística, genética, radiocarbono artificial, patología, etc.) que permitan complementar las interpretaciones realizadas por los peritos para garantizar la admisibilidad de la prueba científica.

- a. En el análisis de los restos humanos se deben utilizar estándares validados por la comunidad científica para obtener y presentar los siguientes datos necesarios:
 - i. Evidencia forense comparativa que sustente científicamente la identificación de una persona desaparecida.
 - ii. Evidencia forense que contribuya con el esclarecimiento de las circunstancias y causa de muerte de los esqueletos humanos analizados.
- b. Los análisis de los restos humanos debe llevarse a cabo en un ambiente adecuado que reúna las condiciones mínimas destinadas a asegurar la calidad de los servicios, la transparencia del proceso y el respeto por la dignidad de los restos humanos y de sus familiares. El ambiente debe tener las siguientes características:
 - i. Espacio suficiente para realizar las labores de limpieza, registro y análisis.
 - ii. Espacio e instalaciones para el adecuado almacenamiento de los restos humanos y los elementos asociados.
 - iii. Un sistema de seguridad con acceso restringido.
 - iv. Buena iluminación, ventilación y acceso a agua corriente y electricidad.

- v. Equipos y materiales: herramientas de medición, equipo de fotografía, formatos, guías, referencias bibliográficas, moldes comparativos, equipo de protección personal de bioseguridad, material de escritorio, material de limpieza, etc.

3.1 Procedimientos

El equipo interdisciplinario seguirá procedimientos estandarizados para llevar a cabo el análisis de los restos humanos y los elementos asociados. Es importante señalar que estos procedimientos deben realizarse minuciosamente, manteniendo la integridad y dignidad de los restos humanos. Estos procedimientos son:

- a. Verificar el debido cumplimiento de la cadena de custodia y documentar la recepción y desembalaje.
- b. Cuando el perito lo considere pertinente, someter a rayos X los restos desembalados a fin de encontrar elementos radio opaco posiblemente metálico y ubicar posibles traumatismos óseos y patologías.
- c. Preparar los restos humanos y los elementos asociados: limpieza, colocación en posición anatómica y disposición de los elementos asociados en las mesas de análisis.
- d. En caso que los restos se encuentren en estado de descomposición con tejido blando, se debe retirar el mismo, extrayendo muestras según necesidad y cuando el perito lo recomiende, dejando solo los restos óseos y dentales para su posterior análisis.
- e. Registrar e interpretar los procesos tafonómicos.
- f. Reconstruir las estructuras óseas en el caso de elementos óseos fragmentados, sobre todo cuando existan fracturas *ante mortem*.
- g. Individualizar en casos de restos humanos mezclados.
- h. Inventariar los restos humanos y registrar los elementos asociados.
- i. Reconstruir el perfil biológico, que supone las siguientes estimaciones:
 - Sexo.
 - Edad.
 - Estatura.
 - Hábitos de lateralidad.
 - Ancestralidad.
- j. Analizar las variantes anatómicas, rasgos individualizantes, marcadores de estrés músculo-esquelético y otros.
- k. Diagnosticar y registrar condiciones patológicas.
 - l. Analizar los traumatismos óseos y clasificar según la temporalidad (*ante mortem*, *peri mortem*) y daño *post mortem*.
- m. Registrar, analizar y discutir la manera y la causa de muerte, en coordinación con el médico legista.
- n. Realizar la toma de muestras para el análisis genético, según la necesidad del caso.
- o. Realizar el análisis odontológico forense, que brinda datos específicos sobre las características dentales destinadas a la identificación de los desaparecidos. En ese sentido, la prioridad del odontólogo forense se concentra en realizar un odontograma *post mortem* con información sobre:
 - Anomalías de posición.
 - Traumatismos dentales, clasificados según la temporalidad (*ante mortem*, *peri mortem*) y daño *post mortem*.
 - Modificaciones intencionales y no intencionales.
 - Tratamientos odontológicos invasivos y no invasivos.
 - Particularidades morfológicas.
 - Patologías dentales.

Se deberá proporcionar información acerca de la edad a partir del análisis de piezas dentales y la aplicación de métodos y técnicas estandarizadas.

- p. Es importante señalar que cada uno de los procedimientos indicados deberá ser documentado fotográficamente con el correspondiente código y escala. El conjunto básico de fotografías incluye:
- Caja lacrada y caja abierta con su contenido.
 - Individuo completo en posición anatómica y elementos asociados.
 - Cráneo en sus seis vistas.
 - Detalle de los rasgos morfológicos y condiciones patológicas que aporten a la estimación del perfil biológico y a la identificación.
 - Detalle de los traumatismos, debidamente numerados y señalados, mostrando la secuencia y trayectorias determinadas.
 - Vistas oclusal, frontal y lateral de la dentadura (maxilar y mandíbula) y detalles de rasgos dentales relevantes.
 - Vista general y de detalle de las prendas de vestir, así como de orificios que puedan estar asociados con lesiones *peri mortem*.
 - Vista general y de detalle de los elementos asociados (documentos, proyectiles, etc.).
 - Vista final de la caja sellada y lacrada para su almacenamiento.
 - Vistas de procesos adicionales del análisis (toma de muestras para análisis genético; absorción atómica; la presencia de los familiares, principalmente al momento de la exhibición de prendas; etc.).
 - Vistas de las placas de Rayos X, para registro.

3.2 Manera y causa de muerte

El antropólogo forense realizará el registro, diagnóstico e interpretación de la manera más probable de muerte en base a los restos humanos analizados. Para tal efecto, reconstruye los restos óseos fragmentados y analiza las fracturas *peri mortem* para identificar e interpretar consistencias sobre los mecanismos lesionales que provocaron estas fracturas y relacionarlos a los agentes causantes más probables, a fin de reconstruir las circunstancias de la muerte.

- a. Durante este análisis se procurará establecer lo siguiente:
- i. Tipo de agente causante:
 - Arma de fuego.
 - Objetos contundentes.
 - Objetos cortantes.
 - Acción del fuego, explosivos, etc.
 - Combinación de varios.
 - ii. Posibles impactos y trayectorias.
 - iii. Secuencia de las lesiones.
 - iv. Reconstrucción de eventos traumáticos ocurridos alrededor de la muerte.

Por ello, se debe efectuar un análisis que incluya una descripción detallada y un registro gráfico con dibujos e imágenes generales y de detalle de las lesiones traumáticas en el resto óseo, que ayude a la interpretación y presentación de las mismas.

- b. En los casos que lo requieran, adicionalmente, se debe considerar la utilización de métodos de diagnóstico por imágenes (por ejemplo: radiografía) que permitan documentar e interpretar con mejor detalle los hallazgos.

- c. Otra fuente de información sobre traumatismos se encuentra en las prendas asociadas al individuo, la revisión detallada y escrupulosa de éstas podría permitir asociar las lesiones según su ubicación en la prenda y la región anatómica afectada por un evento traumático; también proporcionará información acerca del agente causante de la lesión, siempre y cuando su estado de conservación lo permita.
- d. Cuando el antropólogo forense lo considere conveniente, recomendará, a través de un informe al Fiscal o Juez, análisis auxiliares (balística, absorción atómica, EDX barrido de electrones –dispersión energética) para detectar residuos de disparos, a fin de sustentar y fundamentar sus resultados.
- e. La sistematización e interpretación de los hallazgos, sumados a la información del contexto, proporcionan elementos fundamentales para opinar sobre las circunstancias de la muerte de la persona.
- f. El médico legista utilizará y discutirá la información referente a las lesiones reportadas por el antropólogo y los informes de los análisis auxiliares pertinentes (patológico, balístico, químico, diagnóstico por imágenes, entre otros) para establecer la causa y manera de muerte del individuo, la cuales serán presentadas en el protocolo de necropsia y certificado de defunción.

3.3 Toma de muestras óseas para análisis genéticos

En caso de que se decida tomar muestras para efectuar análisis genéticos con fines de identificación (ver Capítulo VIII.4. El proceso de identificación), salvo casos excepcionales, éstas deberán ser tomadas una vez que todos los análisis mencionados con anterioridad hayan sido efectuados.

Si la condición de los restos humanos lo permite, las muestras deberán ser tomadas del tejido compacto de la diáfisis de los huesos largos, de preferencia del fémur, o de piezas dentales completas, posteriores (molares), sanas y sin tratamientos de restauración. El tamaño de las muestras no debe ser muy grande; para el caso del fémur basta con una ventana de la diáfisis.

Se debe seguir los siguientes pasos y tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Tomar la muestra con las condiciones de bioseguridad adecuadas para no contaminarla. Esto debe ser realizado por profesionales entrenados y con experiencia en la manipulación de restos óseos y dentales y en la extracción de muestras, manteniendo la integridad de los restos.
- b. Registrar y enviar las muestras al laboratorio de genética.
 - Registrar las medidas y el peso de las muestras.
 - Embalar las muestras en recipientes estériles con la codificación correspondiente.
 - Dar seguimiento adecuado a la cadena de custodia.
- c. El proceso de toma de muestras debe ser documentado fotográficamente, con códigos y escalas, desde su extracción hasta su embalaje, considerando las siguientes vistas:
 - Elemento óseo del que se extraerá la muestra.
 - Muestra extraída junto al elemento óseo.
 - Muestra separada.
 - Muestra embalada.
- d. Cabe resaltar que todos estos procedimientos deben ser realizados con la menor manipulación posible de la muestra para mantener su integridad y evitar su contaminación. Finalmente, el proceso se consignará en un informe antropológico forense.

4. El proceso de identificación

Finalizados los análisis forenses respectivos, se da inicio a uno de los procesos más importantes de la investigación forense: la identificación de los restos humanos. En esta etapa participan los profesionales que intervinieron en el caso y, de acuerdo a la dimensión del mismo, pueden participar otros expertos forenses de la institución. La base de este proceso se concentra en los resultados de toda la información disponible y recogida en:

- a. La investigación forense preliminar.
- b. La recuperación de los restos humanos y sus elementos asociados.
- c. El análisis forense de los restos humanos y sus elementos asociados.
- d. Los resultados de los exámenes auxiliares.

Además de la identificación, este proceso permitirá:

- a. Comparar y valorar interdisciplinariamente los resultados producidos en las distintas fases de la investigación forense.
- b. Garantizar la calidad de la interpretación, pues la somete a la revisión de distintos especialistas.
- c. Dar unidad al informe pericial.

Identificar es comparar, para ello es necesario contar con toda la información *ante mortem* (AM) y *post mortem* (PM). Se debe valorar aquella información que pueda ser comparable y relevante para la identificación. La comparación de los datos AM-PM permitirá establecer congruencias y/o discrepancias que apoyen la reducción del conjunto de posibles identidades.

No toda la información testimonial y física tiene el mismo valor en el proceso de identificación, ni todos los métodos aplicados (cualitativos o cuantitativos) en las distintas etapas tienen el mismo grado de confiabilidad. Algunos métodos solo tienen valor para la exclusión de identidades, pero todos aportan de una u otra manera información útil a la identificación. Por ello, se debe evaluar cuidadosamente las características de cada caso, a fin de emplear la información que, de manera concurrente y complementaria, sirva para sustentar mejor la identificación. Es necesario ser científicamente riguroso y resaltar que el objetivo es llegar a conclusiones claras y objetivas, fuera de toda duda razonable.

La validación de la información para la identificación es un proceso integral, en el cual deberán ser considerados aspectos como:

- La fiabilidad de los testigos.
- Las características del caso.
- Los elementos asociados (prendas de vestir, objetos personales, etc.).
- La visualización de las prendas de vestir por parte de los familiares.
- La congruencia de datos del perfil biológico y datos reportados en la ficha ante mortem.
- La congruencia de datos de características individualizantes, óseas y dentales.

Respecto a la identificación, ésta deberá basarse en la preponderancia de la información disponible y el uso de procedimientos científicos validados internacionalmente pero, finalmente, la presentación de los resultados es responsabilidad del forense encargado del análisis del caso.

Asimismo, en relación a los resultados comparativos del peritaje genético para la identificación de los presuntos desaparecidos, la misma que es una recomendación cualitativa del equipo multidisciplinario de identificación, es necesario que, una vez obtenidos los resultados cuantitativos (ADN), éstos sean validados en un peritaje complementario por el antropólogo y odontólogo forense, a fin de garantizar la fiabilidad de la información.

5. Presentación de los resultados

- a. Para llegar a conclusiones finales, todos los informes de cada área deben integrarse con los demás informes en un documento único. Para ello, el equipo de especialistas en identificación consolida toda la información disponible y valora las evidencias, elaborando el Informe integrado, en el que se determinan interdisciplinariamente las identificaciones y las circunstancias de la muerte, que como Anexo se presenta como una estructura modelo del "Informe integrado" destinado a la autoridad solicitante, que incorpora una estructura modelo de cada uno de los informes periciales de las distintas áreas⁵.
- b. Luego de entregar el Informe integrado a la autoridad solicitante, se debe informar los resultados obtenidos a los familiares de las víctimas, así como a sus comunidades de origen. Es importante tomar en cuenta que se trata de un momento extremadamente sensible y tener presentes las siguientes consideraciones:
 - El fiscal es quien debe informar los resultados de la investigación a las familias o quien asigna a la persona responsable de dicha tarea. Esta notificación puede darse por escrito.
 - Es importante que los forenses estén presentes, que expliquen los resultados científicos en un lenguaje claro y sencillo y que estén disponibles para atender a cualquier pregunta.
 - La comunicación de la información se debe dar en un ámbito adecuado a las necesidades del familiar, preferiblemente con apoyo psicosocial.

6. Restitución de los restos humanos y elementos asociados

- a. Una vez culminados todos los pasos de la investigación forense, el proceso de identificación científica y la presentación de los resultados, se procede a realizar la restitución de los restos humanos a los familiares. La restitución conjuga la formalización de los resultados de la investigación, la conmemoración ritual y religiosa, la aceptación de la pérdida del ser querido y la posibilidad de dar inicio a un proceso legal.
- b. Como en todos los momentos de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, durante la restitución se debe respetar el *Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales*. Los objetivos de la restitución son: entregar dignamente los restos humanos, formalizar la muerte del individuo y ofrecer un momento reparador para los familiares.
- c. Para que ello sea posible se debe tener en cuenta que:
 - i. Los familiares tienen derecho a participar en la toma de decisiones. Por ello, la restitución de restos humanos debe realizarse y organizarse según sus creencias, costumbres, tiempos y disponibilidad.
 - ii. Es necesario que las notificaciones que reciben los familiares sean escritas en un lenguaje comprensible y que se les informe correctamente sobre la forma en que será realizada la restitución de restos humanos con la debida antelación. Debido al alto analfabetismo en las diversas zonas de país, principalmente en áreas rurales, es importante que estas notificaciones sean también orales y atendiendo las singularidades de las personas (idioma materno, edad, etc).
 - iii. La búsqueda de personas desaparecidas es un proceso interinstitucional, en el que se ven involucradas diversas instituciones del Estado y de la sociedad civil. Por ello, los fiscales o las autoridades correspondientes deben coordinar con la debida antelación con todos los actores involucrados, velando porque este acto sea reparador para los familiares.

⁵ En caso de que hayan sido requeridas muestras biológicas para análisis de ADN, los resultados serán integrados con los datos no genéticos por el equipo multidisciplinario en el Informe integrado. Aquí no se hace referencia a la estructura de otros tipos de informe relevantes para la investigación, como los de: balística, radiología, absorción atómica, datación, genética, histología, análisis de textiles y elementos asociados, etc.

- iv. La fiscalía es la encargada de gestionar y entregar a los familiares la documentación correspondiente a la restitución: certificado de defunción, acta de defunción, constancia de inhumación, formato de exoneración de pago, entre otros documentos.
- v. Cuando no ha sido posible la identificación de los restos humanos de un caso claramente vinculado a una localidad o a un colectivo, es importante ofrecer a los familiares la alternativa de enterrar cada uno de los restos humanos no identificados con un código. Este tipo de entrega únicamente procederá cuando expresamente sea autorizada por los familiares de las víctimas y las autoridades competentes. En el caso de restos conglomerados no individualizados, y por tanto no identificados por ninguno de los procedimientos establecidos, se recomienda el entierro en "lugares de memoria", igualmente con la autorización de las autoridades y la aceptación de los familiares.

IX. CADENA DE CUSTODIA

Es el conjunto de acciones y procedimientos documentados que garantizan la integridad y autenticidad de las evidencias recuperadas. Asegura que los elementos sean presentados ante el sistema judicial tal como fueron hallados en la escena. En la práctica, se debe utilizar un formato diseñado para tal fin que siempre acompañe la evidencia y en el cual se registren datos como: descripción e identidad de los especímenes, movimientos y personas intervinientes.

En la investigación forense, la cadena de custodia se inicia en el lugar donde se obtiene la evidencia y termina con una orden de la autoridad competente para su disposición final. Durante el proceso, las evidencias físicas exhumadas en el sitio pasan necesariamente por distintas instancias y varias personas, recorrido que debe ser documentado y registrado debidamente a través de una secuencia ininterrumpida. Cualquier tipo de manipulación de las evidencias durante la recuperación, embalaje, rotulado, transporte, conservación, análisis, muestreo o almacenamiento, debe ser controlado al máximo y bajo condiciones adecuadas para asegurar su preservación.

X. SISTEMATIZACIÓN Y GESTIÓN DE DATOS FORENSES

El conflicto armado interno ocurrido en el Perú entre 1980 y 2000 fue un fenómeno complejo, que requiere de sistemas de procesamiento de información adecuados a su magnitud y complejidad. El esclarecimiento de un caso particular provee de información que, si es correctamente gestionada, permitirá que éste sea vinculado con otros eventos.

Si bien la mayoría de veces las investigaciones forenses responden a solicitudes puntuales de los fiscales a cargo de las mismas, esto no significa que deban tratarse como casos aislados en un lugar y tiempo específico, sino que se deben contextualizar dentro del fenómeno general de la violencia en el país y más específicamente dentro del escenario de la violencia establecido por la Comisión de la Verdad y Reconciliación en su Informe Final.

La información generada por estas campañas, así como la producida durante la investigación forense de casos particulares, debe ser centralizada y sistematizada, idealmente en una base de datos institucional que facilite su gestión con información unificada, procedimientos legítimos y adecuados a los estándares internacionales en la materia, cumpliendo con la normativa de protección de datos personales.

Un abordaje holístico y sistemático de producción de información forense permite:

- a. Facilitar el acceso a la información que poseen los familiares y los testigos.
- b. Ampliar la información disponible para ser contrastada (incluida la producida durante las investigaciones particulares), lo cual permite entender su contextualización y la relación entre casos.
- c. Definir mejor los universos de personas desaparecidas para mejorar las posibilidades de identificación.

- d. Establecer planes y prioridades de intervención de acuerdo a los siguientes aspectos: riesgo de que el sitio sea disturbado, calidad de la información (cuán exacta es la ubicación del sitio), calidad de la hipótesis de identidad de los cuerpos, etc.

Estos sistemas requieren de un flujo de información que se centralice a través de la construcción de bases de datos que involucren información *ante mortem*, *post mortem* y genética. Se debe seguir necesariamente las recomendaciones internacionales de protección de datos personales con el fin de no violar la privacidad de las personas y asegurar su confiabilidad.

Todo esto permitirá una optimización significativa en ahorro de recursos, con la finalidad de dar respuestas lo más sólidas y oportunas a los familiares.



ANEXO

MODELO DE INFORME INTEGRADO

1. Antecedentes.
2. Miembros del equipo de especialistas.
3. Objetivo.
4. Metodología.
5. Identificación de los individuos.
6. Causa y manera de muerte.
7. Discusión.
8. Conclusiones y recomendaciones.
9. Documentación de respaldo:

9.1. Informe antropológico social:

- Antecedentes.
- Objetivo.
- Contexto histórico y social.
- Metodología (colocar sólo los métodos que se hayan utilizado, de manera clara y concisa).
- Comentarios y discusión.

Conclusiones y recomendaciones.

- Anexos: registros y tablas de resumen de la información *ante mortem*.

9.2. Informe arqueológico forense:

- Antecedentes.
- Objetivo.
- Metodología (colocar sólo los métodos que se hayan utilizado, de manera clara y concisa).
- Resultados.
- Comentarios y discusión.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Anexos: documentación gráfica y fotográfica del proceso.

9.3. Informe de antropología forense:

- Antecedentes.
- Objetivo.
- Metodología (colocar sólo los métodos que se hayan utilizado para el análisis óseo, de manera clara y concisa).
- Resultados del análisis de los restos humanos:
 - Tafonomía.
 - Perfil biológico.
 - Rasgos individualizantes.
 - Patologías.
 - Traumatismos.
 - Elementos asociados.
- Comentarios y discusión.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Anexos: registros de inventario de restos óseos, muestras tomadas, fichas de perfil biológico, documentación fotográfica y tabla de cotejo AM/PM.

9.4. Informe de odontología forense:

- Antecedentes.
- Objetivo.
- Metodología (colocar sólo los métodos que se hayan utilizado para el análisis de dentadura, de manera clara y concisa).
- Resultados del análisis:
 - Estimación de edad dental.
 - Rasgos individualizantes.
 - Traumatismos.
 - Patologías.
 - Tafonomía.
- Comentarios y discusión.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Anexos: odontogramas, muestras tomadas, documentación fotográfica y tabla de cotejo AM/PM.

9.5. Protocolo de necropsia (causa y manera de muerte):

- Antecedentes.
- Objetivo.
- Metodología (colocar sólo los métodos que se hayan utilizado para el análisis de traumatismos, de manera clara y concisa).
- Resultados del análisis.
- Comentarios y discusión.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Anexos: muestras tomadas, documentación gráfica y fotográfica.